



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Unidad de Recursos Humanos  
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 187 2016-MPH/OAF-U-RRHH  
Ayacucho,

20 ABR. 2016

**VISTO:**

El expediente administrativo de registro N° 10132 de fecha 18 de abril del 2016, Sobre nivelación de remuneraciones y pactos colectivos, e Informe N° 071-2016- MPH/23.26-RAAP, en dieciocho (18) folios útiles;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, conforme se desprende que a merito de Contrato por Servicios Personales, N° 001-2011, como antecedentes, la Resolución de la Gerencial Municipal N°054-2009-MPH/G M, seguido por el Sr. **EUGENIO BERROCAL FLORES**, contra la Municipalidad Provincial de Huamanga, sobre la nulidad de Resolución o Acto Administrativo tramitado ante el Juzgado Civil Transitorio de Ayacucho, concluido a la fecha, requiere reponer a la demandante en su mismo puesto de trabajo o en otro de igual nivel y jerarquía, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; no constituyendo acto de nombramiento.

Que, en la Clausula Cuarta Plazo del Contrato con vigencia a partir del 01 de enero del 2016, siendo renovable en forma anual conforme a las modificaciones presupuestales anuales, no pudiendo exceder bajo ningún motivo el ejercicio presupuestal del año; cuyo monto como contraprestación a la servidora corresponde una remuneración única mensual bruta, ascendente a la suma de S/. 968.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO SOLES), más las gratificaciones y bonificaciones previstas por ley en cuanto corresponda percibirlo;

Que, así mismo solicita los Pactos Colectivos 2008, 2012 y 2013, y otros; que de conformidad con la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2016, establece en su artículo 6° que "Prohíbese en las entidades del nivel Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones. Bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente; del mismo modo, el inciso b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, **LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO**, establece que "Queda prohibida la recategorización y/o modificación de plazas, que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de modificación de plazas, que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP y/o del Presupuesto Analítico de Personal – PAP. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente literal genera la nulidad de la acción de personal efectuada, *sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad, así como de su titular*"; en tal sentido la nivelación de remuneraciones está prohibida





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
Unidad de Recursos Humanos  
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

cualquiera sea su modalidad, es por tal razón que su pedido de la recurrente debe ser declarado Improcedente; para tal efecto se debe disponer la elaboración de la Resolución respectiva;

Que, de lo antes vertido cabe señalar que se debe tener el incremento de remuneraciones, aplicable en los tres (03) niveles de gobierno (Gobierno Nacional; Regional y Locales). Tal es así que el artículo 6 de la Ley del Sector Público, para el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, que menciona lo siguiente "Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos y beneficios de toda índole, cualquiera su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevos beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los Arbitraje en materia laboral se sujetan las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes, para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas" Asimismo se debe tenerse presente lo estipulado por el Tercer párrafo del artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades que menciona el Presupuesto Municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establecen la normatividad sobre materia, es **IMPROCEDENTE la petición del Otorgamiento de pactos colectivos y otros;**

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por Reglamento de Organización y Funciones y la Resolución de Alcaldía N° 787-2015-MPH/A;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** **DECLARAR IMPROCEDENTE, la pretensión incrementos de los Pactos Colectivos** a favor de don **EUGENIO BERROCAL FLORES**, en cumplimiento de la Ley N° 30372- Ley de Presupuesto del Sector Público, y del Inciso b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley MN° 28411;

**ARTICULO SEGUNDO.-** **NOTIFICAR**, el presente acto administrativo al interesado, Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Área de Escalafón y a los demás órganos estructurados con las formalidades establecidas por ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
Oficina de Administración y Finanzas  
Unidad de Recursos Humanos

Abog. Yiersneit Quispe Gutiérrez  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacuchó, 20 ABR. 2016  
Oficio Circ. N° 1192-2016-UTD-SG-MPH  
SEÑOR: Reconata Hernandez

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud., copia  
del original de: RTD° 184-2016-MPH/DAE-K-TRH  
de fecha: 20 ABR. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución  
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Tramite Documentario y Archivos

Magally I. Solter Cordova  
Abog. Magally I. Solter Cordova  
JEFE

